



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012**, adelantada por GLADYS MESA MORA contra ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN E INDETERMINADOS, informando que obran tres respuestas por parte de la Agencia Nacional de Tierras, igualmente, que se encuentra vencido el termino otorgado a la parte actora para subsanar la demanda, sin que se procediera de conformidad. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).


RUBY ALEJANDRA MANTILLA GARCIA
Secretaria Ad Hoc.

Rad: 681524089001-2022-00053-00

Dte: GLADYS MESA MORA

Ddo: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS - RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

1. En fecha de 17 de febrero de 2023, la Agencia Nacional de Tierras, allegó dos respuestas a los requerimientos efectuados dentro del presente proceso, al correo electrónico institucional del Juzgado, dichas respuestas se encuentran consignadas a folios 416 al 434 y 435 al 441 respectivamente, del expediente electrónico.
2. En fecha de 21 de febrero de 2023, la Agencia Nacional de Tierras, allegó respuesta adicional a los requerimientos efectuados dentro del presente proceso, al correo electrónico institucional del Juzgado, obrantes a folios 442 al 462, del expediente electrónico.

Así las cosas, se dispone incorporar al presente trámite las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Por otra parte, observa el Despacho que mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, visible a folios 411 al 415, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el día viernes 24 de febrero de 2023. Conforme a ello, este Despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. y se ordenará el RECHAZO de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas remitidas por la Agencia Nacional de Tierras, visibles a folios 416 al 434, 435 al 441 y 442 al 462 del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

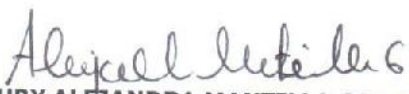


SEGUNDO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012 impetrada por **GLADYS MESA MORA** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN y PERSONAS INDETERMINADAS**. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría hágase las anotaciones en el libro radicador digital y archívese la demanda, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICACION: AUTO 27 DE FEBRERO DE 2023- INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS- RECHAZA DEMANDA ANOTACION: ESTADO No. 018.		
 RUBY ALEJANDRA MANTILLA GARCIA Secretaria Ad Hoc		